



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE TOTANA. ADECUACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO CAPACITACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN ARTESANA. (EXP. 5A24VA000019)

Visto que Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento nº 19 del BORM nº 299, de 29 de diciembre de 2023), contempla, dentro los proyectos de gasto nominativos, el Proyecto nº 52542 AYUNTAMIENTO DE TOTANA. ADECUACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO CAPACITACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN ARTESANA, partida presupuestaria 13.08.00.724B.767.81, correspondiente a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Este proyecto está dotado con un crédito de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros) que han de ser objeto de concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Totana con el objetivo de financiar los gastos derivados de la adecuación del antiguo Centro Tecnológico. Capacitación para la comercialización de la artesanía, en el año 2024.

El Ayuntamiento de Totana se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, siguiendo lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024, de la Consejería Economía, Hacienda y Empresa, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 1 de febrero de 2024, modificada por Orden de 29 de mayo de 2023.

Visto que por el Ayuntamiento de Totana se presenta, con fecha 10 de junio de 2024 (Núm. de Registro 202490000440369) la documentación acreditativa preceptiva al objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa prevista por importe de 50.000,00 euros. Entre dicha documentación, se encuentra la Memoria de actuaciones que dicha Corporación tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2024 con la finalidad de financiar los gastos derivados de la adecuación del antiguo Centro Tecnológico. Capacitación para la comercialización de la artesanía.





Visto que en dicha memoria se recoge las correspondientes fases de ejecución para llevar a cabo la adecuación del mencionado centro; en este sentido se constituirá una primera fase de ejecución, en la que se incluirá el coste del Proyecto básico y de ejecución (estimado en 8.800,00 euros), la parte proporcional de la Dirección de obra, Coordinación Seguridad y Salud de las obras incluidas en dicha fase, así como de unidades de obra completa, hasta un máximo de 50.000 euros, para ajustarse a la cuantía económica de dicha subvención.

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención se acoge al art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 13 del BORM número 220 de 22/09/2023) establece, en su artículo 7, que “La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (...) ejercerá las competencias de (...) comercio, consumo y artesanía”, y el Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (Suplemento número 13 del BORM número 220 de 22/09/2023) que dispone en su artículo 10 que “La Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales ejercerá las competencias en materia de (...) artesanía.

En virtud de cuanto antecede, vista la legislación aplicable y el expediente instruido, vista la solicitud formulada, vista la propuesta de orden del Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 7 del Decreto del Presidente





nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de fecha 21 de septiembre, en el artículo 1 del Decreto nº 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y el artículo 1 D) de la Orden de 28 de septiembre de 2023 (BORM nº 226, de 29 de septiembre de 2023) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

DISPONGO

PRIMERO. Autorizar el gasto, por importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros), a favor del Ayuntamiento de Totana con NIF P3003900B con la finalidad de financiar, durante el año 2024, los gastos derivados de la adecuación del antiguo Centro Tecnológico. Capacitación para la comercialización de la artesanía, conforme a la documentación presentada con fecha 10 de junio de 2024 (Num. de Registro 202490000440369), Partida Presupuestaria 13.08.00.724B.767.81, con cargo al proyecto nominativo nº 52542 AYUNTAMIENTO DE TOTANA. ADECUACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO CAPACITACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN ARTESANA, Subproyecto 05254240001.

SEGUNDO. Conceder la subvención a favor del Ayuntamiento de Totana, con NIF P3003900B, con la finalidad de financiar, durante el año 2024, los gastos derivados de la adecuación del antiguo Centro Tecnológico. Capacitación para la comercialización de la artesanía, y disponer el gasto por importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros), con cargo a la Partida Presupuestaria 13.08.00.724B.767.81, proyecto nominativo nº 52542, Subproyecto 05254240001.

TERCERO. Reconocer la obligación y formular propuesta de pago, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros), a favor del Ayuntamiento de Totana, con NIF P3003900B, para financiar, durante el año 2024, los gastos derivados de la adecuación del antiguo Centro Tecnológico, con cargo a la Partida Presupuestaria 13.08.00.724B.767.81, Proyecto nº 52542, Subproyecto 05254240001, con ingreso en el Código IBAN: ES72-2100-8205-0813-0024-5828.

Conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 3/01/2006), y puesto que el





programa de ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

CUARTO.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

SEXTO.- Es obligación del beneficiario de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

A) Condiciones de la subvención:

Las actuaciones subvencionadas por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros), se llevarán a cabo antes del día 31 de diciembre de 2024.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de aplicación de los fondos percibidos, debe ser presentada antes del 31 de marzo de 2025, mediante la aportación ante el órgano gestor de los siguientes documentos:





a) Memoria de las inversiones realizadas durante el año 2024 y justificación económica de las mismas, con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.

b) Relación ordenada de los gastos sufragados con cargo a la presente subvención, acompañada de los justificantes de pago y de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, además de los efectuados dentro del periodo de ejecución de la actuación, los gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

c) Acreditación del cumplimiento de la obligación de la adopción de las medidas de difusión, publicidad y documentación que realice, con el logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) La entidad beneficiaria estará obligada a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o por quien éste determine, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las aportaciones previstas en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de los Fondos Comunitarios.

e) Las actuaciones subvencionadas podrá ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actuaciones subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subvencionadas.

B) Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, el cumplimiento de los





requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

- c) Comunicar a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas, tan pronto se conozcan.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- f) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Enviar a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, la Asamblea Regional, la Comisión de la Unión Europea, o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades relacionadas con la misma y con la presente subvención nominativa.
- h) El beneficiario en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí previsto, deberá indicar en todas la difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la reseña de que las actividades están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.
- i) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO.- El beneficiario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,





aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería Economía, Hacienda y Empresa, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, el beneficiario tratará los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, física o jurídica.

OCTAVO.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

NOVENO.- Para todo lo no establecido expresamente en esta Orden, la presente subvención se registrará por lo establecido en materia de subvenciones nominativas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se registrará por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO.- Notificar la presente Orden al Ayuntamiento de Totana, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma,





conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA
P.D. Orden de 28 de septiembre de 2023 (BORM nº 226, de 29/09/2023)
LA SECRETARIA GENERAL

Sonia Carrillo Mármol

